

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 17 de mayo de 2024

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: *Informa modificación al Reglamento Interno de “Frontal Trust Deuda Privada Mixta Fondo de Inversión”.*

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General de **Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**” o la “**Administradora**”), sociedad administradora de “**Frontal Trust Deuda Privada Mixta Fondo de Inversión**” (en adelante, el “**Fondo**”), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo (en adelante, el “**Reglamento Interno**”), acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, celebrada con fecha 22 de abril de 2024.

La citada reforma al Reglamento Interno del Fondo consiste en:

1. Una modificación al artículo 28° numeral II) del Reglamento Interno, sobre la remuneración mensual percibida por la administración del Fondo, incluyendo dentro de los vehículos de inversión administrados por la Administradora o por relacionadas a ésta, a Frontal Trust – Cordada Rendimiento con Liquidez Mediano Plazo Fondo de Inversión.
2. Una modificación al artículo 60° del Reglamento Interno, sobre el período para celebración de las Asambleas Ordinarias de Aportantes del Fondo, señalando que se celebrarán dentro del plazo establecido para ello en la Ley N° 20.712, Ley Única de Fondos.
3. La incorporación del artículo 81° del Reglamento Interno, relativo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en los términos de la Norma de Carácter General N° 488 de vuestra Comisión.
4. La incorporación del artículo 82° del Reglamento Interno, relativo a los plazos de días corridos.
5. La eliminación de las disposiciones transitorias del Reglamento Interno.



En este sentido, la nueva redacción de los mencionados artículos es la siguiente - modificaciones en negrilla, cuando corresponda:-

“ARTÍCULO 28º: (...) II) Remuneraciones de Vehículos de Inversión relacionados

Con el fin de evitar el cobro a los Aportantes de una doble remuneración por administración derivada de las inversiones de los recursos del Fondo en Vehículos de Inversión relacionados a la Administradora, sus filiales o sociedades relacionadas, la Administradora adoptará alguna de las siguientes medidas:

- (a) Que la inversión del Fondo se realice a través de una serie de cuotas especial del Vehículo de Inversión de que se trate, que no contemple el cobro de remuneraciones por administración a los aportantes titulares de cuotas de dicha serie; o,*
- (b) Cobrar una remuneración fija mensual única equivalente a un doceavo de hasta el 0,357% del valor de la proporción de los activos del Fondo que estén invertidos en los siguientes Vehículos de Inversión administrados por la Administradora o por relacionadas a ésta (IVA incluido):*
 - Frontal Trust Capital Preferente II Fondo de Inversión Privado*
 - Frontal Trust Deuda MHE Fondo de Inversión Privado*
 - Frontal Trust Financiamiento Automotriz Autofin Fondo de Inversión Privado*
 - Frontal Trust – Cordada Rendimiento con Liquidez Fondo de Inversión*
 - Frontal Trust Financiamiento Estructurado Exxacon Fondo de Inversión*
 - Frontal Trust – Cordada Rendimiento con Liquidez Mediano Plazo Fondo de Inversión*

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de fondos de inversión administrados por la Administradora, diferentes de sus remuneraciones por administración, serán soportados por el Fondo a prorrata de la participación de este último en el respectivo Vehículo de Inversión.”.

“ARTÍCULO 60º: *Los Aportantes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, **dentro del plazo establecido para ello en la Ley**, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el presente Reglamento Interno entregue al conocimiento de las Asambleas de Aportantes, debiendo señalarse las materias a tratarse, en todo caso, en la respectiva citación.”.*

“ARTÍCULO 81º: *De conformidad con lo dispuesto en el 26º bis de la Ley, los dineros no cobrados por los partícipes del Fondo dentro del plazo de 5 años contado desde su liquidación, deberán ser*



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 45°, letra c) de su reglamento, el Decreto N° 702 de 2012 del Ministerio de Hacienda, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora, una vez transcurrido 1 año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, mantendrá dichos dineros en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregarlos, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38° bis de la Ley, las cuotas del Fondo de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de sus herederos o legatarios dentro del plazo 10 diez años contado desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora de conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Reglamento. Estos dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora informará a la CMF, en el mes de marzo de cada año, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en el año anterior.

Por último, según lo dispuesto en el 80° bis de la Ley, los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes dentro del plazo de 5 años contado desde la fecha de pago determinada por la Administradora serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para ello la Administradora deberá, una vez transcurrido el plazo de 1 año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, mantendrá dichos dineros en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregarlos, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora informará a la CMF, en el mes de marzo de cada año, los dividendos y demás beneficios en efectivo entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como una lista actualizada de los dividendos acordados pagar a los partícipes con sus respectivas fechas y los valores no cobrados en el Fondo al cierre del año anterior”.

“ARTÍCULO 82°: *Los plazos de días establecidos en este Reglamento Interno son de días corridos, salvo que se estipule expresamente que los plazos de días son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos”.*

Las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual es depositada junto a la presente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de esta Comisión, en el que se han incorporado las modificaciones señaladas, las que entrarán en vigencia dentro de 10 días hábiles siguientes a contar de esta fecha, esto es, el 3 de junio de 2024.



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Yo Claudio Mehech Laban, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Claudio Mehech Laban

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

